

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA

Medellín

Ref: Ejecutivo de Alimentos

Dte: SARA ROSA RIVERA R.

Ddo: LUIS ALFONSO ZULUAGA

Rdo: 2016 643

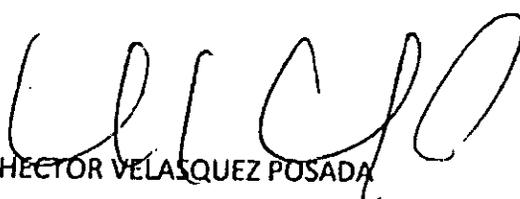
Asunto: Reliquidación del crédito

En mi calidad de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la reliquidación del crédito, para viabilizar la entrega de las sumas retenidas a la demandada.

MES	CUOTA CAUSADA	INTERESES	ABONO	SALDO CAPITAL
Saldo que viene				10.441.554
Julio 2019	351201			10792.755
Agosto	351201	46941	1.403.520	9435176
Septiembre	351201	47175		9833553
Octubre	351201	49167		10233921
Noviembre	351201	46079	1017930	9264071
Diciembre	351201 x 2	46310		10010783
Enero 2020	372.273	50054		10060837
Febrero	372273	43182	1424412	8679607
Marzo	372273	43398		9095278
Abril	372273	45476		9513027
Mayo	372273	47565		9932865
Junio	372273 x 2	49664		10727076
Julio	372273	53635		11152983
Agosto	372273	55764		11581022

De acuerdo con esta liquidación, la obligación a cargo del demandado al 31 de agosto es de \$11.581.022,00.

Respetuosamente,


HECTOR VELASQUEZ POSADA

T.P. No. 50.102 C.S. de la J. hectorvp3@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2016-00643-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho de octubre de dos mil veinte.

Conforme al contenido del artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACION DE CRÉDITO presentada por la parte ejecutante (folio 72), se da TRASLADO a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>65</u>
Fijado hoy <u>26 OCT 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad Medellín - Antioquia.
<u>LINA ROCIO PAREJA QUINTERO</u> Secretaria

